

REFORMA A LA TABLA DE CALCULO DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Concejo Municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de San Felipe de Oña con fecha 28 de diciembre del año 2023 puso en vigencia la Ordenanza Sustitutiva que Regula la Determinación, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales.

Al entrar en vigencia en el año 2024 se recibe alertas de un elevado valor en comparación con el importe del año inmediato anterior sin existir incremento en el capital de giro del contribuyente.

Los señores concejales han evidenciado que en realidad existe una brecha bastante elevada entre el valor cobrado en el año 2023 y el que se cobraría en el presente año, corroborando con muestras de contribuyentes reales. Sostienen además cuando se recibió por parte del ejecutivo la propuesta de la Reforma de la mencionada Ordenanza como cuerpo legislativo, el objetivo principal era regular la normativa para definir claramente el tema de las instituciones financieras que trabajan en el cantón de San Felipe de Oña; más no elevar en gran porcentaje para los contribuyentes cuyo capital de giro no son tan altas como de las entidades financieras existentes.

El espíritu de la Ordenanza era mejorar la recaudación de este impuesto, pero en un porcentaje mínimo y que se incrementen los contribuyentes que todavía no se encuentran catastrados pero están ejerciendo una actividad económica y no cumplen con esta obligación.

La actual administración incentiva a los pequeños y grandes emprendimientos, en este contexto parecería que sus propias autoridades por un errado cálculo de la tabla del Impuesto de Patentes desmotivarían la inversión en el cantón.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República establece.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República, señala.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el art. 270 de la Constitución de la República determina.- Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 54 letra a) y h) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

Que el Art. 57 letras a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina Atribuciones del concejo municipal Al concejo municipal le corresponden:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que el Art. 60 letras e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala las Atribuciones del alcalde o alcaldesa

- e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

Que el Art. 546.- y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización regula el Impuesto de Patentes.- Se establece el impuesto de patentes municipales y metropolitanos que se aplicará de conformidad con lo que se determina en los Artículos siguientes....

Que el Art. 548.- del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que “El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del

cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América”

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES.

ARTICULO ÚNICO.- Sustitúyase el artículo 15 por lo siguiente:

CUANTÍA DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE.- Para liquidar el impuesto de patentes municipales, se aplicará la siguiente tabla, el cálculo del impuesto se realizara tomando como base el capital en giro declarado por el contribuyente:

TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES

RANGOS	TARIFA BÁSICA	PORCENTAJE SOBRE EL EXCEDENTE	TASA ADMINISTRATIVA
0,00 – 10,000.00	13.00	0.0025	4,00
10,000.01 – 50,000.00	15.00	0.0025	4,00
50,000.01 – 100,000.00	20.00	0.0025	4,00
100,000.01 – 500,000.00	50.00	0.0025	4,00
500,000.01 – 1´000,000.00	60.00	0.0025	4,00
1´000,000.01 – 10´000,000.00	75.00	0.0025	4,00
10´000,000.01 – En adelante	25,000.00	-----	

La tarifa mínima será de trece dólares (\$ 13,00) más el valor excedente y la máxima de veinte y cinco mil dólares (\$ 25.000,00).

DISPOSICIÓN FINAL

La Reforma a la presente ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Oña sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Municipal, de conformidad con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de San Felipe de Oña, a los dos días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

Lic. Eddy Erráez Donaula.
ALCALDE GADMSFO

Mgst. Enrique Córdova Solís.
SECRETARIO GENERAL Y DE
CONCEJO MUNICIPAL.

CERTIFICO: Que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña, en primer debate mediante sesión extraordinaria Nro. 26 de fecha 26 de abril del año dos mil veinticuatro y segundo debate mediante sesión extraordinaria Nro. 27 de fecha 02 de mayo del año dos mil veinticuatro. San Felipe de Oña, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Lo certifico.

Mgst. Enrique Córdova Solís.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL.

De conformidad con los Arts. 322 y 324 del COOTAD, **SANCIONO** la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** en la Gaceta Oficial, en el portal www.ona.gob.ec, y en el Registro Oficial, a los veintiocho (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Lic. Eddy Erráez Donaula.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el portal www.ona.gob.ec y en el Registro Oficial, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN SAN FELIPE DE OÑA**, el señor Lcdo. Eddy Erráez Donaula, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Lo certifico.

Mgst. Enrique Córdova Solís.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL.